



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 41-2019/CDLO

Los Olivos, 19 de Diciembre de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Documento Simple N° S-10503-2019, Informe N° 0136-2019/MDLO/GDH/SGPPS de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, Informe N° 361-2019/MDLO/GDH e Informe N° 388-2019/MDLO/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, Memorándum N°0334-2019-GAF/MDLO de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorándum N° 073-2019/MDLO/GAJ, Memorándum N° 081/MDLO/GAJ e Informe N° 163-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informes, N° 481-2019 y 679-2019-MDLO/SG de la Secretaria General, Dictamen N° 002-2019-MDLO/CBSDESMYJ de la Comisión Permanente de Bienestar y Salud, Desarrollo Económico, Social, de la Mujer y Juventudes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y acorde con lo establecido por la Constitución Política del Perú los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo^o. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los artículos 2° y 11° de la Constitución Política del Perú establecen que el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento;

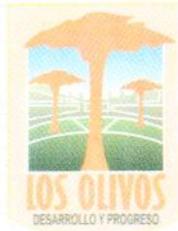
Que, el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 estipula que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, precisando el numeral 23 del Artículo 20° de la acotada norma que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87.1 indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. En ese orden, conforme al artículo 88°, numeral 88.3, del citado TUO por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ordenanza N° 491-CDLO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, precisa en su artículo 14°, numeral 14.23 son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con Informe N° 163-2019/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento expresando que es objetivo de la propuesta de convenio es unir esfuerzos entre las partes con el propósito de realizar acciones conjuntas de prevención, promoción de la salud a la población beneficiaria de la municipalidad en situación de vulnerabilidad y riesgo social, a través de los servicios articulados de ambas instituciones y las redes sociales, en el ámbito local;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que Es procedente la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Daniel Alcides Carrión S.A.C y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, tal como especifica;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 41-2019/CDLO

Estando a lo expuesto y en concordancia con el artículo N° 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y con voto unánime de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** y el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DANIEL ALCIDES CARRIÓN S.A.C**, el mismo que consta de once (11) cláusulas y que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos **FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO** la firma del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DANIEL ALCIDES CARRIÓN S.A.C**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD** y órganos competentes, a efectuar los tramites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la **SECRETARIA GENERAL** notificar a dichos órganos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE